
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Corporación Gasolinera Millenio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Ortega Uribe.
En los autos del Juicio de Amparo número 589/2006-IV, promovido por Comercializadora Chaman, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 11 de julio de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 233985)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2752/2005**

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

Se notifica a: Violeta Paola Valle Maya.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del juicio ordinario civil tercería excluyente de dominio seguido por Aznar Snell María Elena y Alfonso Salazar Green, en contra de Fernando Trujillo Islas, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Amparo número DC-856/2005, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición de la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de julio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 234064)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Segunda Sala de lo Civil**Toca 225/2006****Ordinario Civil**

Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria ahora "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y otros vs. Olivares Amador Alfredo.

EDICTO

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:
"México, Distrito Federal, veintiséis de junio de dos mil seis.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el C. Actuario... en la cual manifiesta la razón por la cual no le es posible emplazar al diverso tercero perjudicado Olivares Amador Alfredo... en consecuencia... se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2006.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 233550)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 447/2006-II, promovido por Guillermo Areizaga Rojo, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Cuadragésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la resolución de diez de mayo de dos mil seis, pronunciada en los tocas 374/2006 y 375/2006, por la que se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de veintiocho de febrero del año actual, por la que se aprobó el remate a favor de José Joaquín Lanz Castillo, sobre la casa marcada con el número veintiséis de la calle Cerrada Félix Cuevas, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, destacado en el Juicio Especial Hipotecario 353/94 del Juzgado señalado como responsable y la ejecución de dicho acto y toda vez que por auto de cuatro de julio del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Miguel Somoza Rasso, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador López Espinoza

Rúbrica.

(R.- 233964)**Estados Unidos Mexicanos****Estado de Guanajuato****Poder Judicial**

Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Este publicarse por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose la venta del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M 70/04, promovido por el C. licenciado José Gerardo Tinoco Aviña, endosatario en procuración de despacho Sergio Lara Espinosa y Co.- S.C. en contra de Reynaldo Ortiz Fernández, sobre pago de pesos y otras prestaciones, y que a continuación se describe: Inmueble ubicado en calle Paseo de la Altiplanicie número 3605, Fraccionamiento Villas de Irapuato, segunda sección, segunda etapa, en lote 36, manzana 17 de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 m y colinda con lote 13.- Al Sur: 17.00 m. y colinda con calle Paseo de la Altiplanicie.- Al Oriente.- 40.00 m. y colinda con lote 35.- Al Poniente.- 40.00 m. y colinda por lote 37.- con superficie total de construcción de 680 m², siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'394,000.00 (dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), valor de peritos, diligencia a llevarse a cabo a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, convocándose a postores.

Irapuato, Gto., a 6 de julio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato
Lic. Flor Aurora Fuentes Arcos
Rúbrica.

(R.- 234097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes,
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO

Beatriz Palacios Hernández.

En Juicio Amparo 438/2006, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores reclama sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil seis en expediente 2010/2004 Juzgado Sexto Civil y de Hacienda que declara nulidad de emplazamiento, le resulta carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días naturales. Se señalaron diez horas con cuarenta minutos del tres de julio de dos mil seis para celebración audiencia constitucional, en ella se dictará resolución. Queda a su disposición en secretaría Juzgado ubicado en avenida Aguascalientes Sur número seiscientos tres, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia demanda garantías, para comparezca si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después última publicación este edicto.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 234471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en Ciudad Valles, S.L.P.
EDICTO

Terceros perjudicados: Súper 8 de Valles, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente lo represente, y Guillermo Torres Serrano.

En los autos del Juicio de Amparo 387/2006-II, promovido en este Juzgado de Distrito por Sergio Rene Garza Hinojosa a través de su representante Rafael Núñez Castillo, contra actos del Administrador Fiscal de Recaudación de Fiscal en San Luis Potosí, en el que ustedes tienen el carácter de terceros perjudicados, el treinta de junio del año dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoseles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es la falta de notificación y emplazamiento al procedimiento de cobro del crédito contenido en la resolución HAPP1 de fecha tres de

marzo de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Administrador Local de Recaudación en el Estado de San Luis Potosí, y la convocatoria a remate en primera almoneda a las 12:00 (doce horas) del día veintisiete de abril de dos mil seis, de un bien inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz y Guadalupe Victoria número 20 (veinte), en Ciudad Valles, San Luis Potosí, y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del siete de julio de dos mil seis.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto treinta de junio de dos mil seis, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, haciéndole saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes y que deberán señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y que deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., a 30 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
con residencia en Ciudad Valles

Lic. Juan Gerardo Anguiano Silva

Rúbrica.

(R.- 233976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.

EDICTO

A los terceros perjudicados Pedro Trapero Rivas y Pedro Ortiz Fernández, o a quienes sus derechos representen, en el Juicio de Amparo Indirecto número 74/2006, promovido por Leo Burnett USA, Inc., por conducto de su representante Abraham G. Alegría Martínez, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de esta misma fecha, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal, si a su derecho conviniere, en la inteligencia de que pasado ese plazo y no comparecieran los terceros perjudicados de mérito, las ulteriores notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal; haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Claudia Verónica Valdés Lozoya

Rúbrica.

(R.- 234187)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Georgina González Arellano, Jorge Alberto Laris Vázquez y María Laura Laris Vázquez.

En el Toca número 1295/2004/2, deducido del juicio ordinario civil promovido por Aldana Ibarra Guillermo Lázaro su sucesión en contra de Grupo Inmobiliaria El Galeo, S.A. de C.V. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Guillermo Lázaro Aldana Ibarra su sucesión, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de junio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 234570)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publicaráse por tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, anúnciese remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 55/05-M, promovido por los licenciados Rogelio Orozco Pizano y otro, en contra de Xochitl Bibian López y Elías Bibian Gómez, sobre pago de pesos; del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble y finca construida; ubicados en la calle Mina número 39 treinta y nueve, que mide y linda al Norte: 5.25 m (cinco 25/100 metros lineales) con José Guzmán; al Sur en 5.25 m (cinco 25/100 metros lineales) con calle de su ubicación; al Oriente en 27 m (veintisiete metros lineales) con Gracia Aguilera y al Poniente 27 m (veintisiete metros lineales) con Suc. de Jesús Gómez, dicha propiedad pertenece al señor Elías Bibian Gómez.

Señalando para tal efecto las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto del año 2006 dos mil seis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$590,200.00 (quinientos noventa mil doscientos pesos 00/100 M. N.); valor asignado al inmueble mediante peritaje efectuado en el mismo.

Uriangato, Gto., a 7 de julio de 2006.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Padrón Téllez

Rúbrica.

(R.- 234907)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional Metropolitana
Expediente 31499/04-17-02-4
EDICTO

Actor: Gutsa Inmobiliaria, S.A. de C.V. y/o tras

Emplazamiento

A: Promoaqua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V. e Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A.

En los autos del juicio de nulidad, promovido por Gutsa Inmobiliaria, S.A. de C.V., Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V., Desarrollos Urbanos Rime, S.A. de C.V. y Consolidated Water Co. LTD., en contra de la resolución contenida en el oficio número SACN/300/408/2004, de fecha 4 de agosto de 2004, emitida por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual se resuelve el recurso de revisión con número de expediente RA/59/04, interpuesto por las empresas Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A. representante común de Cableados Industriales, S.A. de C.V., Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., y Vazlu, S.A., en el sentido de revocar la

resolución contenida en el oficio número 115.5.-1565, de 31 de mayo de 2004, dictada por el Director General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, dentro del expediente número 597/2003; teniéndose como autoridades demandadas al Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, por ser la autoridad emisora de la resolución impugnada, así como al Titular de dicha Secretaría, y como terceros interesados a las empresas Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A. de C.V., Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., Vazlu, S.A., Cableados Industriales, S.A. de C.V., así como a Promoaqua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V., expediente número 31499/04-17-02-4, la C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, licenciada Consuelo Arce Rodea, dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil seis. (...)- Tal y como quedó precisado en el acuerdo de referencia, y ante la imposibilidad de emplazar al presente juicio a las empresas terceros interesados Promoaqua Desalación de Los Cabos, S.A. de C.V. e Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A., por no tener un domicilio fijo, e ignorado donde se encuentran, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y 30 fracción II de la Ley de Amparo aplicada analógicamente, procédase a notificar a dichas empresas por edictos, a costa de las actoras, los cuales deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoseles saber que cuentan con un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que en su carácter de terceros interesados, se apersonen en el presente juicio manifestando lo que a su derecho convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el archivo de esta Sala, apercibidos que en caso de no hacerlo, se estará a lo dispuesto por los artículos 211 y 212 del Código Fiscal de la Federación. (...)"

El presente edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala por el tiempo que dure el emplazamiento.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Olivia Gómez Toral

Rúbrica.

(R.- 235134)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C. Sandra Gutiérrez.

En los autos del Juicio de Amparo número 546/2006, promovido por Casual Promociones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de julio de dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior; se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 234680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 36/2005-B, seguido por Elisa C. Arredondo Gutiérrez y otros contra Compañía Turística El Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó lo siguiente:

“México, Distrito Federal, a veinticinco de julio de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de los actores Elisa Arredondo Gutiérrez y otros, por conducto de su endosatario en procuración Víctor Manuel Buendía Cabrera, quien realiza diversas manifestaciones y como lo solicita se fijan las diez horas con veinticinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Octubre sin número, en Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, bajo los datos registrales volumen 56, libro primero, sección primera, partidas 614 y 615, ambas de siete de junio de dos mil cuatro, haciendo la aclaración que el inmueble de la partida 614 es de novecientos metros y el de la partida 615 es de 6190.05 seis mil ciento noventa metros cuadrados 05, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los tres días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, los que deberán ser a costa de los actores; sirviendo de base para el remate los derechos que se tienen sobre el primer inmueble que ascienden a \$5,125,000.00 (cinco millones ciento veinticinco mil pesos) y del segundo de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, en virtud de que dichos inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado Federal, con fundamento en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicio Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en turno para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su Juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación a fin de que publique los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de los actores, así como el mencionado oficio, para lo cual con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este Juzgado a recogerlos.

En ese orden, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, requiérase a los actores para que en tres días contados a partir de que surta efectos la presente notificación, aclaren los nombres completos de todos los acreedores que aparezcan en los certificados de gravámenes exhibidos, así como sus respectivos domicilios con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, en cuanto a su solicitud de realizar cotejo y compulsas de los documentos exhibidos y ordenar su devolución, dígame al promovente que no ha lugar acordar su petición, en virtud de que dichas constancias, son necesarias al momento de celebrar la audiencia citada con antelación.

Por lo que respecta a las promociones con registros 8198 y 8199, se agregan únicamente como correspondan, en virtud de que este órgano jurisdiccional no tiene la certeza de que efectivamente se trata de cursos firmados por quienes los suscriben.

Así las cosas, con fundamento en los artículos 1079, fracción VI, del Código de Comercio y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, requiérase al actor para que tres días, presente certificado de gravámenes actualizados de los inmuebles embargados, es decir, el relativo a febrero hasta la fecha del que se ordenó su venta.

Finalmente, agréguese el oficio suscrito por la Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso 7214 de doce de julio del año en curso, por el que le fueron remitidos en un legajo copia certificada de todo lo actuado en el juicio en que se actúa, un cuadernillo de apelación y un diskette, a efecto de substanciar la apelación hecha valer por Guillermo Martínez Soto, contra el auto de diecinueve de junio del año que corre, para los efectos procedentes.

Notifíquese; personalmente a los actores.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 234778)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Jorge Alejandro Berlanga Zubiaga,
Jorge Antonio Berlanga Amaya,
Jorge Medina Zarco,
Producciones Rocío S.A. de C.V.
María del Rocío Banquells Núñez,

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 138/2000/3, por ignorarse sus domicilios, se ordenó emplazarles por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, que obra en el Toca antes señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el seis de julio del año dos mil cinco, por el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Anastacia Flores Ortiz contra Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 234984)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Gil Rocha José Manuel, con Registro Federal de Contribuyentes GIRM-620209, no fue localizado en el domicilio de: avenida Lázaro Cárdenas número 617-B, interior 4, colonia Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos, proporcionado por el Organismo Interno de Control en el ISSSTE, Área de Responsabilidades, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta a la mencionada, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho Organismo de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente número PAR-058/2006
Fecha de la resolución u oficio:	9 de junio de 2006
Importe del pliego preventivo	\$105,598.80
Autoridad emisora:	Organismo Interno de Control en el ISSSTE, Área de Responsabilidades
Número de crédito	H-324479
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca Morelos

Resumen de puntos resolutiveos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando I es competente para emitir la presente resolución.

Segundo.- Se determina existente responsabilidad administrativa a cargo de los CC. José Manuel Gil Rocha y Jorge Oscar Moncayo Reyes, en virtud a los razonamientos expuestos en los Considerandos IV, V y VI.

Tercero.- Se impone a los CC. José Manuel Gil Rocha y Jorge Oscar Moncayo Reyes la sanción administrativa consistente en suspensión para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de ciento ochenta días e inhabilitación, previa destitución para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de un año y económica por la cantidad a cada uno de ellos de 105,598.80 (ciento cinco mil novecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) que equivale a 72.32 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos IV, V y VI.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución administrativa a los CC. José Manuel Gil Rocha y Jorge Oscar Moncayo Reyes, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a efecto de que provean lo conducente para la ejecución de la sanción impuesta en la presente resolución, en atención a lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; a la Delegada Estatal del ISSSTE en Morelos para su conocimiento; al Subdirector de Personal del Instituto para que agregue a su expediente personal de servidores públicos; al titular del Organismo Interno de Control en la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos.

Quinto.- Comuníquese a la Dirección General Adjunta de Registro Patrimonial y de Servidores Sancionados de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos del artículo 24 en relación con el 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 40 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como al Administrador Local de Recaudación que corresponda.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Saúl Gutiérrez Villareal, titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Queda a disposición del contribuyente o deudor José Manuel Gil Rocha en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 24 de julio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 234985)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que Incor Wilson Walton, S.A., con Registro Federal de Contribuyentes IWW820301KF5, no fue localizado en el domicilio de: calle Dos número 139, colonia Vista Hermosa, código postal 62290, Cuernavaca Morelos, proporcionado por el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, Área de Responsabilidades, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta a la mencionada, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho Organismo de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	expediente número CI-S-PEP-0436/2003
Fecha de la resolución u oficio:	19 de junio de 2006.
Importe del pliego preventivo:	\$60,525.00.
Autoridad emisora:	Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Número de crédito:	H-324738
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, Morelos.

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Se determina que la empresa Incor Wilson Walton, S.A., no formalizó el contrato número 41451934, que debió celebrarse en Pemex Exploración y Producción, de la licitación pública nacional número 18575084-067-01, para el suministro de "Servicios de Evaluación en Sistemas de Protección Católica del Activo de Producción Burgos Reynosa", convocada por la Administración del Activo de Producción Burgos Reynosa, Departamento de Recursos Materiales de Pemex Exploración y Producción, cuando el mismo le fue adjudicado mediante acta de fallo de fecha catorce de noviembre de 2001, como lo señaló en el considerando II de esta resolución, por las razones señaladas en el mismo, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a los razonamientos lógicos jurídicos vertidos en el considerando cuarto de esta resolución.

Segundo.- Se le impone a la empresa Incor Wilson Walton, S.A., una multa de \$60,525.00 (sesenta mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 30 días, esto es \$40.35 de acuerdo con la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2000, y que se encontraba vigente al 28 de noviembre de 2001, fecha en que se debió firmar el contrato 414501934.

Tercero.- Se inhabilita por el plazo de tres meses al proveedor Incor Wilson Walton, S.A. de C.V., a participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contados a partir del día siguiente a la fecha en que este Organismo Interno de Control la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de esa fecha deberá hacer del conocimiento de las dependencias y entidades ante las que esté participando en un proceso licitatorio, la sanción administrativa de que ha sido objeto, término este último, en el que la referida empresa por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a los fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal.

Cuarto.- Hágase del conocimiento del Tesorero de la Federación el contenido de la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones efectúe el cobro de la multa a que se refiere el resolutivo segundo de esta resolución.

Quinto.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, el impedimento decretado en el resolutivo tercero de la presente resolución.

Sexto.- Notifíquese por rotulón esta resolución a la empresa Incor Wilson Walton, S.A., remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al C. Titular del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción; al Coordinador de Administración de Finanzas, Departamento de Recursos Materiales, del Activo Integral Burgos, de Pemex Exploración y Producción; así mismo, remítase a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, copia de la cédula autógrafa de la circular emitida con motivo de la sanción de inhabilitación a que se hizo acreedora la empresa Incor Wilson Walton, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 3, del apartado I, denominado "Lineamientos que determinan la Competencia de la Unidad de Normatividad y Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal", hecho del conocimiento mediante oficio circular por el que se establecen los "Lineamientos y Criterios para el Conocimiento, Trámite y Resolución de los Asuntos en Materia de Imposición de Sanciones Licitantes, Proveedores y Contratistas, por infracción a las Leyes Especiales Respectivas".

Séptimo.- En su oportunidad archívese este asunto como total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Incor Wilson Walton, S.A., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 21 de julio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 234987)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Excelencia en Limpieza Industrial S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ELI010523BE7, no fue localizada en el domicilio de: Francisco I. Madero, manzana 5, lote 5, colonia Otilio Montaña, código postal 62577, Jiutepec, Morelos. Proporcionado por el Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Área de Responsabilidades, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta a la mencionada, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, fracción XXXI, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; modificado mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en dicho Organismo de difusión oficial el día 12 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación. Artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 24 de mayo de 2006, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción

territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXXI del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: SAN-030/2005.
Fecha de la resolución u oficio: 6 de junio de 2006.
Importe del pliego preventivo: \$67,860.00
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Área de Responsabilidades.
Número de crédito: H-324655
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, Morelos.
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- La empresa Excelencia en Limpieza Industrial, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ELI010523BE7, se ubicó en el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución.

Segundo.- Se impone una multa a la contribuyente Excelencia en Limpieza Industrial, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ELI010523BE7, de \$67,860.00 (sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 11/100 M.N.), así mismo se le inhabilita temporalmente por un plazo de tres meses, la cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en la materia de obras públicas, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al que esta Autoridad Administrativa, lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Hágase del conocimiento a la Administración Local de Recaudación correspondiente, el contenido de la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones se efectúe el cobro de la multa a que se refiere el considerando quinto de la presente resolución.

Cuarto.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, la multa e inhabilitación impuesta en el considerando quinto de la presente Resolución.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución para su conocimiento y efectos procedentes, a los CC. Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ambos de la Secretaría de la Función Pública; al Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, al Titular del Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y a la Subdirección de Proyectos, Construcción y Conservación en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Sexto.- Notifíquese al representante legal de la empresa Excelencia en Limpieza Industrial, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ELI010523BE7, la Resolución que nos ocupa, haciendo de su conocimiento que la presente resolución podrá ser impugnada, a través de los medios establecidos en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma en suplencia del Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Excelencia en Limpieza Industrial, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 21 de julio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 234988)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades

Expediente 0035/2006

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2148/2006

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”

Asunto: notificación por edicto.

Ferrid, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la empresa Ferrid, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha cinco de julio de dos mil cinco, en el procedimiento de licitación pública nacional número 09120007-015-05, inherente a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas, llantas y cámaras, aceites y lubricantes y materiales de impresión, llevada a cabo en la Delegación Regional VI, Zona Sureste, en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento de que a ese día tenía firme el crédito fiscal número 2123275, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además y de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de julio de 2006.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 235045)

CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
MOCTEZUMA CAPITAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas el 30 de mayo de 2006, los accionistas de Cementos Moctezuma, S.A. de C.V. y de Moctezuma Capital, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, firmando el convenio de fusión respectivo, en el que la sociedad fusionante será la primera y la sociedad fusionada la segunda.

A efecto de dar el debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema para la extinción del pasivo y los balances de Cementos Moctezuma, S.A. de C.V. y de Moctezuma Capital, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2006.

A) La sociedad fusionante Cementos Moctezuma, S.A. de C.V. reconoce expresamente como suyo el activo que se le transmite en virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el pasivo de la sociedad fusionada Moctezuma Capital, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2006.

B) La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la sociedad fusionada, a partir del día 31 de mayo de 2006, y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido.

C) El total del pasivo de la sociedad fusionada se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley.

D) La fusión surtirá plenos efectos legales y fiscales entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas a partir del 31 de mayo de 2006, sujeto a que queden inscritos los acuerdos de fusión, sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en el Diario Oficial de la Federación y ante terceros a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que la sociedad fusionante se ha comprometido a pagar a los acreedores que resulten inconformes con la fusión y que lo soliciten, el monto total de las deudas que existan a favor de estos últimos.

E) Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

F) La sociedad fusionante como sucesora universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudare la sociedad fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto a las contribuciones como a los accesorios y las sanciones que resulten.

G) Todo lo no previsto por este convenio se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de cada una de las sociedades parte de la fusión.

31 de julio de 2006.

Cementos Moctezuma, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Rosa Elia Rios Ibarra

Rúbrica.

Moctezuma Capital, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Rosa Elia Rios Ibarra

Rúbrica.

MOCTEZUMA CAPITAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006

Activo circulante	2,819,318,536.34
Activo fijo	0.00
Otros activos	0.00
Activo total	2,819,318,536.34
Pasivo circulante	976,307,421.99
Pasivo largo plazo	<u>(3,642,686.00)</u>
Pasivo total	972,664,735.99
Capital social	1,690,894,000.00
Otras cuentas de capital	155,759,800.35
Capital contable	1,846,653,800.35

CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006

ANTES DE LA FUSION

Activo circulante	1,775,138,966.44
Activo fijo	2,806,269,358.99
Otros activos	<u>756,786,245.49</u>
Activo total	5,338,194,570.92
Pasivo circulante	739,228,919.98
Pasivo largo plazo	<u>330,053,615.28</u>
Pasivo total	1,069,282,535.26
Capital social	2,500,000.00
Otras cuentas de capital	<u>4,266,412,035.66</u>
Capital contable	4,268,912,035.66

CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006
DESPUES DE LA FUSION

Activo circulante	3,829,065,682.17
Activo fijo	2,806,269,358.99
Otros activos	<u>13,233,986.68</u>
Activo total	6,648,569,027.84
Pasivo circulante	950,153,455.81
Pasivo largo plazo	<u>326,410,929.28</u>
Pasivo total	1,276,564,385.09
Capital social	3,146,003.00
Otras cuentas de capital	<u>5,368,858,639.75</u>
Capital contable	5,372,004,642.75

México, D.F., a 31 de julio de 2006.
 Director de Contraloría
C.P. Félix Arturo Cuevas Miguel
 Rúbrica.

(R.- 235136)

ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos XV y XVI de los estatutos sociales de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. (la "sociedad"), así como en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca a los accionistas de la sociedad, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 31 de agosto de 2006 a las 12:00 horas, en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 180, bodega B-4, colonia San Jerónimo Tepetlacalco, 54090, Tlalnepantla, Estado de México, a fin de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente orden del día:

ASUNTOS MATERIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Ratificación de los acuerdos adoptados por resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2006.
- II. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y ejecuten las resoluciones adoptadas por los accionistas en la Asamblea.

ASUNTOS MATERIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. Ratificación de los acuerdos adoptados por resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2006.
- II. Ratificación de los acuerdos con respecto al capital social de la sociedad, adoptados por resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2006.
- III. Ratificación de los acuerdos con respecto al domicilio social de la sociedad, adoptados por resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2006.
- IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y ejecuten las resoluciones adoptadas por los accionistas en la Asamblea.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 1 de agosto de 2006.
 Comisario
Roberto Antonio Velasco Gómez
 Rúbrica.

(R.- 235120)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 11:00 horas del día 4 de septiembre de 2006, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la modificación del artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA ORDINARIA

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

ASUNTOS QUE COMPETEN A LAS DOS ASAMBLEAS

III. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

México, D.F., a 17 de julio de 2006.

Secretario

Lic. José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 235105)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 11:30 horas del día 4 de septiembre de 2006, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la modificación del artículo décimo segundo de los estatutos sociales.

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA ORDINARIA

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación, respecto a la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

ASUNTOS QUE COMPETEN A LAS DOS ASAMBLEAS

III. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

México, D.F., a 17 de julio de 2006

Secretario

Lic. José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 235106)

BANCO DEL SURESTE, S.A.

(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo		
Disponibilidades		\$ 26,807
Total activo		<u>\$ 26,807</u>
Pasivo		
Captación tradicional		\$ 1,500
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
Financiamiento del IPAB		\$ 1,968,552
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>\$ 4,009</u>
Total pasivo		<u>\$ 1,974,061</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		\$ 629,666
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 1,152	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (2,043,185)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (124,908)	
Resultado neto	<u>\$ (409,979)</u>	<u>\$ (2,576,920)</u>
Total capital contable		<u>\$ (1,947,254)</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 26,807</u>

Debido a que el pasivo de la institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este balance final de liquidación como total de activo por \$26,807 (veintiséis millones ochocientos siete mil pesos 00/100 M.N.) será utilizado -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente balance final de liquidación, por el ejercicio comprendido del 1 de diciembre de 2002 al 30 de abril de 2006, se publica en cumplimiento a los artículos 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presente balance final de liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Lo anterior en términos del artículo tercero transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 10 de agosto de 2006.

SCI, S.A. de C.V.

Apoderado Liquidador

Lic. Federico M. López Cárdenas

Rúbrica.

Coordinador Financiero
C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez
Rúbrica.

Contador
C.P. Israel F. González Reyes
Rúbrica.

(R.- 234565)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Puertos de México

PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
"PUERTO DE GUAYMAS, SONORA"

1.- Justificación

Con base en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Puertos, el artículo 39 del Reglamento de la misma Ley y la condición décima y cuadragésimo cuarta del Título de Concesión otorgado a la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., otorgado el día 30 de junio de 1994, y su adendum el día 18 de junio de 1999, se presenta el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Guaymas.

Los objetivos que se establecen en el Programa están concebidos para un periodo de cinco años del 2006 al 2011 y por consiguiente las estrategias para alcanzarlos.

2.- Objetivos Generales y Estratégicos (BSC)

La Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., es una organización cuya misión es maximizar la aportación de valor del puerto de Guaymas a las cadenas productivas para contribuir al desarrollo económico de su zona de influencia, por otra parte en atención a los nuevos lineamientos que para la formulación del Programa Maestro ha emitido la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, y tomando en cuenta lo establecido en el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Marítima y Portuaria (PRODELI), la formulación se basa en un esquema de planeación estratégica (siguiendo la metodología del, Balanced Score Card, BSC), y de acuerdo a la visión que el Sistema Portuario ha establecido la autoridad competente el resultado de ello es la siguiente tabla, que contiene la descripción y perspectiva de los objetivos estratégicos para el desarrollo del puerto.

Perspectiva	Código	Objetivo
Financiera	F1	Maximizar las disponibilidades para la aplicación de inversión en obra pública y de desarrollo portuario.
	F2	Optimizar costos.
	F3	Desarrollar inversiones productivas.
	F4	Aumentar los ingresos.
Cliente	C1	Incrementar volumen de negocio de clientes actuales.
	C2	Incrementar número de clientes y usuarios.
	C3	Ser la mejor opción para las cadenas productivas del suroeste de EUA y Sonora.
Procesos Internos	Eficiencia Operativa	
	P1	Eficientar el paso de carga por el puerto.
	P2	Optimizar el uso de la capacidad instalada.
	Inversiones	
	P3	Garantizar coherencia estratégica de las inversiones.
	P4	Atraer inversiones privadas.
	Competitividad	
	P5	Diseñar propuestas de servicios de acuerdo a las oportunidades de negocio.
	P6	Reforzar excelencia comercial.
	P7	Optimizar esquemas operativos.
	P8	Asegurar la disponibilidad de enlaces multimodales.
	P9	Coordinar relación entre involucrados.
Relación Puerto-Ciudad		
P10	Garantizar la seguridad y la protección del Medio Ambiente.	
P11	Mejorar la imagen del puerto en la comunidad.	
P12	Alinear programas de desarrollo.	
Aprendizaje y crecimiento	Personas	
	A1	Contar con un equipo humano competente, comprometido y motivado.

	Tecnología de Información	
	A2	Contar con información adecuada para la toma de decisión.
	A3	Disponer de sistemas estratégicos requeridos para el desarrollo portuario.
	Organización	
	A4	Crear una cultura orientada al cliente y a socios de negocio.
	A5	Redefinir el modelo de organización de acuerdo a objetivos estratégicos.

3.- Pronóstico de Tráfico.

Debido a que la tendencia histórica del movimiento de carga es errática y a que no se han podido obtener nuevas cadenas productivas, los pronósticos son muy conservadores, y a continuación se proyectan en la siguiente tabla por tipos de carga.

PROYECCION DE LA CARGA POR TIPO 2006-2030

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2015	2020	2025	2030
Carga general	85,000	89,888	95,056	100,522	106,302	112,414	124,114	137,032	151,295	167,041
Granel agrícola	250,000	325,000	422,500	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
Granel mineral	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000	430,000
Fluidos	278,000	278,000	278,000	278,000	278,000	278,000	299,485	322,630	347,565	374,426
Cemento a granel	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000
Turística	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800
Petróleo	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000	2,300,000
Contenedores (ESC 3)	100,000	200,000	400,000	600,000	900,000	1,350,000	2,025,000	3,037,000	4,556,250	6,834,375
	3,469,800	3,649,000	3,952,356	4,185,322	4,491,102	4,947,214	5,655,399	6,703,963	8,261,909	10,582,642

MOVIMIENTO ESPERADO DE BUQUES

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2015	2020	2025	2030
Carga general	24	25	27	28	30	32	35	39	43	47
Granel agrícola	10	13	17	18	18	18	18	18	18	18
Granel mineral	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Fluidos	24	24	24	24	24	24	26	28	30	32
Cemento a granel	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Turística	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109
Petróleo	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188
Contenedores (ESC 3)	16	32	64	96	144	216	324	486	729	1094

4.- Iniciativas Estratégicas.

En la tabla siguiente se plasman todas las actividades que en el puerto se deben de realizar para lograr contribuir al desarrollo económico de su zona de influencia.

Iniciativa Estratégica

I01	Establecer corredor multimodal entre Guaymas y el Sur-Oeste de EUA	Establecer un corredor fluido por ferrocarril de y hacia los estados del suroeste de USA
I02	Establecer una terminal especializada de contenedores	Captar a través de una terminal especializada una parte de la carga transportada en contenedores con destino final a la zona suroeste de Estados Unidos

I03	Implementar BSC de manera sostenible	Que el saber de manera objetiva y cuantificada la perspectiva orientada al cliente del BSC sirva para determinar el camino a seguir en función de nuestros clientes y socios
I04	Proceso de mejora continua de los esquemas operativos	Lograr la optimización en función del uso de las características físicas de la infraestructura, equipos y maquinaria en el manejo de la carga
I05	Evaluar cadenas productivas	Invertir en aquellas cadenas productivas que demuestren tener más impacto
I06	Inversiones basadas en estudios reales de mercado	Se da un valor agregado a los clientes al contar con información relevante proveniente de estudios que permitan ver factibilidad de proyectos en la región.
I07	Mejora de la coordinación entre involucrados	Reducir los problemas y retrasos derivados de una incorrecta coordinación
I08	Implementar sistema integral de información y reportes	Sustentar las decisiones estratégicas del puerto en información clave obtenida de manera oportuna
I09	Crear nuevos esquemas de atracción de clientes	Los nuevos esquemas de logística desarrollados por Guaymas permiten la diferenciación del Puerto como la mejor opción para la región.
I10	Programa de Desarrollo Humano	Existirá más disposición del personal de la organización para realizar los cambios necesarios enfocados a los nuevos objetivos de la empresa (disminuirá la resistencia al cambio)
I11	Proyecto de mejoramiento ambiental en el Puerto de Guaymas	Contar con un puerto certificado ante PROFEPA como Industria Limpia
I12	Implementar sistemas de seguridad para todo el Puerto	Ser un Puerto Seguro en la Recepción de Buques y en el manejo de carga.
I13	Alinear el PMD del puerto a los PRORED y al Programa Maestro de Desarrollo del Municipio	Lograr en crecimiento armónico del puerto con su comunidad.
I14	Mejorar la imagen del Puerto en la comunidad	Aumentar el número de actividades que realiza el Puerto con la comunidad en general, que impacten en la imagen positiva del Puerto y de los que trabajan en ella.

5.- Uso de Suelo y Ordenamiento Operativo

Dos premisas recogidas de la fase diagnóstica, fundamentan la estrategia de uso de suelo, propuesta para el desarrollo del Puerto de Guaymas:

1. El Puerto tiene gran cantidad de área e infraestructura subutilizada y por tanto disponible para iniciar en cualquier momento el movimiento de carga contenerizada.

2. Dados los potenciales reales de la zona de influencia (hinterland), y aun de la zona de ampliación de mercado (foreland), la mejor oportunidad para el Puerto de Guaymas la representan la captación de una parte de los flujos de carga contenerizada que se mueve desde y -sobretudo- hacia la región suroeste de Estados Unidos con origen o destino en el lejano oriente.

La estrategia contempla conservar las cargas tradicionales, tales como graneles agrícolas, para los que el Puerto dispone de infraestructura funcional que permite atender un flujo importante desde el punto de vista del desarrollo regional, en particular en lo que hace a la exportación de trigo.

Del mismo modo, se conserva el uso de suelo definido para las áreas concesionadas a las terminales de Cemex y Mexicana de Cobre, que por una parte disponen de contratos vigentes y por el otro lado presentan escenarios de mejora considerable en función de cambios que podrían presentarse en sus respectivos contextos.

Se abre la posibilidad de atender el mercado de carga contenerizada disponiendo superficies y muelles para el atraque y almacenamiento de la demanda prevista.

En este sentido es importante subrayar que una vez que se han realizado los cálculos correspondientes, se establece que el Puerto en su condición actual de infraestructura y dimensionamiento es suficiente para atender los requerimientos previstos en el periodo de vigencia 2006-2011, y presenta las condiciones de viabilidad técnica para el desarrollo que exigiría la demanda prevista en el mediano y largo plazos¹.

Atentamente

Guaymas, Son., a 10 de agosto de 2006.

El Gerente de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Ricardo García Espinosa

Rúbrica.

(R.- 235109)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:
 Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente
 al mes de mayo de 2006 para créditos operados y al mes de junio de 2006 para créditos vinculantes

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios de Vivienda e Hipotecarios

Mtro. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y Crédito de \$270,000

		Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio	Hipotecaria Crédito y Casa	Corporación Hipotecaria	Hipotecaria Vértice	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Nacional (tu opción en pesos salarios mínimos)
Pago mensual inicial		\$2,619	\$2,693	\$2,720	\$2,758	\$2,812	\$2,861	\$2,855	\$2,853	\$2,857	\$3,570
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$40,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$360,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.50%	2.50%	2.11%	3.00%	3.00%	2.24%	2.50%	3.00%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.34%	0.29%	0.29%	0.38%	0.34%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico (pesos)	\$800	\$1,107	\$850	\$978	\$988	\$850	\$1,750	\$1,455	\$550	\$460
Factor de pago al millar operado (junio)		\$9.70	\$9.98	\$10.07	\$10.21	\$10.42	\$10.59	\$10.57	\$10.56	\$10.58	Sin información
Factor de pago al millar vinculante (mayo)		\$9.50	\$10.75	\$10.32	\$17.42	\$9.26	Sin información	Sin información	\$11.21	\$12.06	\$9.92
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		12.05%	12.33%	12.43%	12.78%	13.10%	13.26%	13.34%	13.37%	13.51%	12.3%*

* Como se expresa en salarios mínimos, pago y saldo crecen conforme a dicha moneda. Plazo: 20 años.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

	Banco Santander Serfin* ****	BBVA Bancomer** ****	Banco Mercantil del Norte***	Banco Nacional de México**	Hipotecaria Nacional	Scotiabank Inverlat***	Hipotecaria Su Casita	HSBC***	General Hipotecaria****	Hipotecaria Crédito y Casa	Metro Financiera	
Pago mensual inicial	\$10,763	\$11,437	\$10,327	\$10,082	\$10,372	\$10,084	\$11,464	\$10,167	\$11,729	\$12,013	\$11,844	
Enganche	\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	
Crédito	\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.25%	3.00%	3.00%	2.25%	2.00%	1.50%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.14%	0.30%	0.10%	0.28%	0.20%	0.28%	0.21%	0.25%	0.25%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$521	\$450	\$500	\$500	\$460	\$800	\$850	\$900	\$1,200	\$875	\$1,575
Factor de pago al millar vinculante (junio)	\$12.66	\$12.71	\$12.91	\$12.60	\$11.52	\$12.61	\$12.74	\$12.71	\$13.03	\$13.35	\$13.16	
Factor de pago al millar operado (mayo)	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$14.05	Sin información	Sin información	\$14.30	Sin información	
% del ingreso que representa el pago	33%	35%	40%	40%	30%	30%	30%	35%	33%	30%	30%	
Aforo máximo	85%	90%	80%	80%	90%	80%	90%	80%	90%	90%	90%	
Costo Anual Total (CAT)	11.45%	12.37%	12.72%	12.77%	13.19%	14.04%	14.45%	13.98%	14.88%	15.78%	15.47%	

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos)

	Banca Afirme****	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Vértice****	Banco Inbursa	Hipotecaria Independiente	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria****	Patrimonio	
Pago mensual inicial	\$10,975	\$12,042	\$11,191	\$11,129	\$13,604	\$12,237	\$12,285	\$12,370	\$11,646	\$13,037	\$13,734	
Enganche	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	
Crédito	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	3.50%	2.50%	2.00%	2.50%	3.50%	4.00%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.30%	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$0	\$800	\$1,750	\$0	\$800	\$840	\$550	\$870	\$800	\$1,265	\$850
Factor de pago al millar vinculante (junio)	\$13.72	\$13.38	\$13.99	\$13.91	\$15.12	\$14.40	\$14.45	\$14.55	\$13.70	\$15.34	\$16.16	
Factor de pago al millar operado (mayo)	Sin información	Sin información	\$13.58	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$13.36	\$14.20	Sin información	\$14.48	
% del ingreso que representa el pago	40%	33%	25%	30%	33%	33%	33%	33%	30%	25%	35%	
Aforo máximo	80%	90%	80%	80%	90%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	
Costo Anual Total (CAT)	15.70%	15.95%	16.34%	16.48%	17.12%	17.72%	17.94%	17.73%	16.39%	19.13%	20.59%	

* Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

** Tasa fija con reducción de .50% durante los primeros cinco años de crédito, .75% para el año seis y fija lo que resta del año por pago puntual.

*** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

**** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

(R.- 235112)

Comisión Federal de Electricidad
División Centro Occidente
 LICITACION PUBLICA No. DCOICV0206

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 23 de agosto de 2006, en la licitación pública número DCOICV0206 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Depósito garantía
01-105	Vehículos diversos	105 U.I.	\$1,943,750.00	\$291,562.50
106	Cable de aluminio ACSR	10,000 kg	\$226,000.00	\$33,900.00
107	Cable de aluminio con forro	20,000 kg	\$390,600.00	\$58,590.00
108	Plástico	900 kg	\$563.85	\$84.58
109	Transformadores de distribución s/aceite	25,000 kg	\$384,500.00	\$57,675.00
110	Mobiliario y equipo de oficina	650 Pzas.	\$1,650.00	\$247.50
111	Plataforma tipo cama baja	1 U.I.	\$39,650.00	\$5,947.50

Los bienes se encuentran localizados en el Almacén Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Occidente, con domicilio en calle Planta Cupatitzio número 46, colonia Electricistas, Morelia, Michoacán.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación del 10 al 21 de agosto de 2006, en horario de 9:00 a 13:00 horas, acudiendo a las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, División Centro Occidente, ubicadas en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, o bien en la Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (01 5) 55 2-29-44-00, extensiones 7903 y 7904, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 22 de agosto de 2006 en días hábiles, en horario de 8:00 a 16:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 23 de agosto de 2006, en horario de 9:00 a 9:55 horas, en el Auditorio Divisional de Comisión Federal de Electricidad, ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Michoacán.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 23 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, en el mismo lugar, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 23 de agosto de 2006 a las 11:00 horas, en acto público distinto, en el mismo lugar donde se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 México, D.F., a 10 de agosto de 2006.
 Gerente Divisional
Ing. José de Jesús Moreno Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 235129)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Centro Sur
Delegación Estatal en Chiapas
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Chiapas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número 01/DCSG/OSC/06, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, vehículos institucionales de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción del bien					Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta o de avalúo
	No. Ecco	Marca	Modelo	Tipo	Serie			
1	91496	Chevrolet	1994	Camión Cja. 3.5 Tons.	RM140858	Unidad	1	31.309
2	91528	Dodge	1995	Ram Charger	SM112502	Unidad	1	17.048
3	91292	Dodge	1993	Cisterna	3B6WE66F4PM114282	Unidad	1	60.000
4	91293	Dodge	1993	Camión caja	3B6WE66F5PM121452	Unidad	1	65.000
5	91338	Dodge	1993	Pick up	3B7HM2670PM178280	Unidad	1	11.488
6	91340	Dodge	1993	Pick up	3B7HM2674PM177844	Unidad	1	12.628
7	91426	Dodge	1993	Cisterna	3B6WE6668PM156423	Unidad	1	60.000
8	91589	Dodge	1997	Ram Charg.	3B7HF26Y7VM506973	Unidad	1	20.138
9	91693	Dodge	1997	Ram Wagon	2B4HB15X5VK587288	Unidad	1	31.672
10	91446	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2670SM105530	Unidad	1	17.826
11	91447	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2677SM105489	Unidad	1	18.022
12	91450	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2670SM104927	Unidad	1	17.826
13	91478	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2677SM105525	Unidad	1	18.258
14	91479	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2679SM105526	Unidad	1	19.282
15	91529	Dodge	1995	Ram Charg.	SM 112503	Unidad	1	18.744
16	91590	Dodge	1997	Ram Charg.	3B7HF26Y3VM522264	Unidad	1	20.665
17	91602	Dodge	1997	Pick up	3B7HF26Y3VM510213	Unidad	1	20.947
18	91725	Dodge	1998	Pick up	3B7JF26Y8WM220665	Unidad	1	22.489
19	91966	Dodge	1999	Pick up	3B7JF26Y1XM534353	Unidad	1	25.186
20	91968	Dodge	1999	Pick up	3B7JF26Y5XM534355	Unidad	1	25.652
21	92048	Chevrolet	1999	Blazer	1GNNDT13W5XK108828	Unidad	1	51.032
22	92049	Chevrolet	1999	Blazer	1GNNDT13W4XK109064	Unidad	1	50.280
23	D288	Ford F-350	1994	Camión con caja	3FEKF37N6RMA29031	Unidad	1	30.317

24	9106	Chevrolet	1990	Pick up 2.98 típica	3GCEC20T9LM117239	Unidad	1	12.362
25	9230	Dodge	1990	Pick up W250-115"	LM032647	Unidad	1	9.231
26	9266	Chevrolet	1990	Pick up 2.98 típica	3GCEC30LM1M125261	Unidad	1	10.856
27	9931	Dodge	1992	Pick up W250-115 DT	NM529079	Unidad	1	11.651
28	9932	Dodge	1992	Pick up W250-115 DT	NM527290	Unidad	1	11.252
29	9267	Chevrolet	1990	Pick up	3GCEC30L9LM125928	Unidad	1	12.593
30	0392	Dodge	1993	Pick up	3B7HM2679PM177886	Unidad	1	12.172
31	0394	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2675SM105491	Unidad	1	14.978
32	0395	Dodge	1995	Pick up	3B7JF2676SM105510	Unidad	1	15.010
33	B051	Ford	1992	Pick up	AC2LYP-45621	Unidad	1	13.965

La entrega de bases, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, Tapachula, Chiapas y en el Area de Servicios Generales del Hospital General de Zona número 2 sito en calzada Emilio Rabasa sin número, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 10 al 22 de agosto de 2006.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

La junta de aclaración a las bases, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 21 de agosto 2006, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, Tapachula, Chiapas, a la que podrá asistir cualquier persona, aun sin haber solicitado las bases de la licitación, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 24 de agosto 2006 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, Tapachula, Chiapas.

El acto de fallo se realizará el día 29 de agosto a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, Tapachula, Chiapas.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 10 de agosto de 2006.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

10 de agosto de 2006.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Arq. Martin Chong Villarreal

Rúbrica.

(R.- 235036)

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Coordinación de las Unidades de Negocio
SUBASTA PUBLICA NACIONAL No. 1/06
CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE SUBASTA PUBLICA NACIONAL.

PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAJO EL ESQUEMA DE COINVERSION DEL
 PROYECTO DE CONSTRUCCION, OPERACION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL DE CARGA AEREA
 EN EL AEROPUERTO QUETZALCOATL DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS

SUBASTA PUBLICA No.	COSTO DE LAS BASES (IVA INCLUIDO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	RESULTADO DE LA EVALUACION DE PROPUESTAS	PROCESO DE SUBASTA Y FALLO
1/06	\$2,300.00	7/SEP./06 15:00 HRS.	21/AGO./06 12:00 HRS.	21/AGO./06 13:00 HRS.	9/OCT./06 11:00 HRS.	20/OCT./06 11:00 HRS.	27/OCT./06 11:00 HRS.

- LAS BASES DE LA SUBASTA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE: www.asa.gob.mx Y PARA SU VENTA EN LAS OFICINAS GENERALES DE ASA (COORDINACION DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO GENERAL ALA "B") SITAS EN AVENIDA 602 NUMERO 161, COLONIA SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO O BIEN EN LAS OFICINAS DEL AEROPUERTO QUETZALCOATL DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMPS., UBICADAS EN LA CARRETERA PIEDRAS NEGRAS KILOMETRO 5, NUEVO LAREDO, TAMPS., A PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACION Y HASTA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EL CUAL SERA DEPOSITADO DE 9:30 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA CAJA GENERAL (UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO GENERAL ALA "B") O EN SU DEFECTO EN LA CAJA CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO QUETZALCOATL DE NUEVO LAREDO, TAMPS., DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO. LA PARTICIPACION EN LA SUBASTA REQUIERE PRESENTAR EL COMPROBANTE ORIGINAL DEL PAGO DE LAS BASES.

- UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO, LOS INTERESADOS RECIBIRAN LAS BASES MULTICITADAS, A TRAVES DE LA OFICINA DE LA COORDINACION DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO CUYA UBICACION YA HA SIDO SEÑALADA.

- LA VISITA A LAS INSTALACIONES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE LLEVARAN A CABO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASI COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACION DE PROPUESTAS Y EL FALLO, SE LLEVARAN A CABO EN LAS OFICINAS GENERALES DE ASA (SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO).

- NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

- LOS PARTICIPANTES, DEBERAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMA PRESENCIAL DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES.

- LAS PROPOSICIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION A EXHIBIR POR LOS INTERESADOS SE DEBERA EXPRESAR EN MONEDA NACIONAL Y EN IDIOMA CASTELLANO.

- LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRAN SER NEGOCIADAS.

- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

- EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SERA A VEINTE AÑOS SUSCEPTIBLE DE RENOVARSE SIN OPCION A COMPRA.

- QUEDA IMPLICITO, QUE EL ADJUDICADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MOTIVO DE ESTA SUBASTA PUBLICA NACIONAL, UNA VEZ FIRMADO DICHO CONTRATO E INICIADOS LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGA AEREA, PROCEDERA A SOLICITAR A LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS (AGA) LA AUTORIZACION PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR; EN CUYO CASO, EL AREA DONDE SE BRINDE ESTE SERVICIO SE DENOMINARA RECINTO FISCALIZADO.

- QUEDA ASENTADO QUE EL OBTENER LA AUTORIZACION DE AGA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL ADJUDICADO DEL CONTRATO, DEBIENDO TENER CONOCIMIENTO COMPLETO DE LA NORMATIVIDAD EXIGIDA POR AGA PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACION. POR LO ANTERIOR ASA NO ACEPTARA NINGUN RECLAMO DEL ADJUDICADO MAXIME SI ESTE NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y NO SE LOGREN LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

- EN VIRTUD DE SER UNA SUBASTA PUBLICA, SE INVITA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERESADAS EN EL CASO A PRESENCIAR EL PROCESO. ASIMISMO, CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA SUBASTA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, EXCLUSIVAMENTE, SIN TENER NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, Y UNICAMENTE REGISTRANDO SU PARTICIPACION PREVIAMENTE.

México, D.F., a 10 de agosto de 2006.
Coordinador de las Unidades de Negocio
Ing. José Luis Ortega Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 235132)